



D. José de Pablo López, en nombre y representación de NCG Banco, S.A. (el “**Emisor**”), domiciliada en La Coruña, Rúa Nueva 30, 15003, con C.I.F. A-70302039, en su condición de Director de Financiación Propia y Emisiones

### **DECLARA**

Que el contenido de la Nota de Valores de la Tercera Emisión de Bonos Simples con Aval de la Administración General del Estado realizada por el Emisor, que ha sido registrada por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 4 de mayo de 2012, y de la solicitud de registro de la misma presentada en CNMV, coinciden exactamente con las que se presentan adjuntas a la presente certificación en soporte informático;

### **Y AUTORIZA**

La difusión de la citada Nota de Valores y solicitud de registro a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expide la presente en Madrid, a 7 de mayo de 2012.

Fdo: José de Pablo López  
Director Financiación Propia y Emisiones  
NCG Banco, S.A.



## **NOTA DE VALORES**

# **TERCERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

**€ 500.000.000**

**NCG BANCO, S.A.**

**Abril 2012**

La presente Nota de Valores ha sido elaborada según el Anexo XIII y el Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004 y se complementa con el Documento de Registro de NCG Banco, S.A. registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 1 de diciembre de 2011 y con el Documento de Registro del Garante registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 16 de febrero de 2012 (según Anexos XI y XVI del Reglamento (CE) nº 809/2004, respectivamente), los cuales se incorporan por referencia a la presente Nota de Valores.

# Índice

## I. Factores de riesgo relativos a la emisión

## II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004

1. PERSONAS RESPONSABLES
  - 1.1. Personas responsables
  - 1.2. Declaración de los responsables
  
2. FACTORES DE RIESGO
  - 2.1. Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado
  - 2.2. Riesgo de Mercado
  - 2.3. Riesgo de crédito
  
3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL
  - 3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta
  
4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE
  - 4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización.
  - 4.2. Descripción de los valores y código ISIN.
  - 4.3. Legislación según la cual se han creado los valores
  - 4.4. Representación de los valores
  - 4.5. Divisa de la emisión
  - 4.6. Orden de prelación
  - 4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos
  - 4.8. Tipo de interés nominal y disposiciones relativas a los intereses pagaderos
  - 4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores
  - 4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo
  - 4.11. Representación de los tenedores de los valores
  - 4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de los cuales se emiten los valores.
  - 4.13. Fecha de emisión.
  - 4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores.
  
5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN
  - 5.1. Solicitudes de admisión a cotización.
  - 5.2. Agente de pagos.
  
6. GASTOS DE LA ADMISIÓN A COTIZACIÓN.
  
7. INFORMACIÓN ADICIONAL
  - 7.1. Personas y entidades asesoras de la emisión
  - 7.2. Información de la nota de valores revisada por los auditores
  - 7.3. Otras informaciones aportadas por terceros
  - 7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros
  - 7.5. Ratings
  
8. ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO REGISTRO INSCRITO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011

### **III. Módulo de Garantía**

1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA
2. ALCANCE DE LA GARANTÍA
3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE
4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA

### **IV. ANEXO.**

ORDEN DE FECHA 13 FEBRERO DE 2012 DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y COMPETITIVAD POR LA QUE SE OTORGA AVAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO A DETERMIANDAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD NCG BANCO, S.A. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO 2.B) DEL ARTÍCULO 49 DE LA LEY 39/2010 DE 22 DE DICIEMBRE DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2011 Y EN LA ORDEN ECC/149/2012 DE 30 DE ENERO.

## **I. Factores de riesgo relativos a la emisión**

### **A) Pérdidas de liquidez o representatividad de los valores en el mercado**

A pesar de que NCG Banco, S.A. solicitará la admisión a cotización de la presente emisión en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija, no es posible asegurar que vaya a producirse una negociación activa de los valores de la emisión en el mercado.

No está previsto concertar ningún contrato de liquidez con ninguna entidad de contrapartida para esta emisión.

### **B) Riesgo de mercado**

Una vez admitidos a negociación en AIAF Mercado de Renta Fija los valores integrantes de la presente emisión, cabe la posibilidad de que éstos sean negociados a descuento en relación con su precio de emisión, en función de las fluctuaciones que pudiesen sufrir los tipos de interés y las condiciones económicas generales.

### **C) Riesgo de variación de la calidad crediticia del Emisor y del Garante.**

Los valores de la presente emisión han obtenido la calificación crediticia provisional de A por parte de la agencia de rating Fitch Ratings España, S.A.U. ("Fitch"), estando prevista la calificación definitiva con posterioridad a la admisión a negociación.

A fecha de registro de la presente Nota de Valores, el Emisor y el Garante tienen asignadas las siguientes calificaciones:

Agencia de Rating	Calificación			
	Fechas de calificación	NCG BANCO		
		Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch Rating España, S.A.U.	04/10/2011	BB+	B	Estable
Moody's Investors Service España	07/02/2012	Ba1	NP	Baja

Agencia de Rating	Calificación			
	Fechas de calificación	REINO DE ESPAÑA		
		Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch Rating	27/01/2012	A	F1	Negativa
Moody's	13/02/2012	A3	P-2	Negativa
Standard & Poors	13/01/2012	A	A-1	Negativa

## **II. Anexo XIII del Reglamento (CE) n° 809/2004**

### **1. PERSONAS RESPONSABLES**

#### **1.1. Personas responsables**

En nombre y representación de NCG Banco, S.A. (en adelante, “**NCG o Emisor**”), con C.I.F. A-70302039, y domicilio en Rúa Nueva, 30, 15003 - LA CORUÑA, acuerda las características básicas de los valores objeto de esta emisión y asume la responsabilidad del contenido de la presente Nota de Valores D. José de Pablo López, Director de Financiación Propia y Emisiones, mayor de edad, español, vecino de Madrid, en virtud de las facultades expresamente conferidas al efecto por la Comisión Delegada de Riesgos de NCG de fecha 26 de marzo de 2012.

#### **1.2. Declaración de los responsables**

D. José de Pablo López asume la responsabilidad de su contenido y declara, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, que la información contenida en la presente Nota de Valores es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiese afectar a su contenido.

### **2. FACTORES DE RIESGO**

A los efectos de este apartado, ver punto I anterior.

### **3. INFORMACIÓN FUNDAMENTAL**

#### **3.1. Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta**

No existen intereses particulares de las personas físicas y jurídicas que intervienen en esta oferta que pudiesen ser relevantes a efectos de la presente emisión.

La totalidad de los valores emitidos serán suscritos por la Confederación Española de Cajas de Ahorros (CECA), quien además, a los efectos de la presente Nota de Valores, actúa como Agente de Pagos.

### **4. INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE**

#### **4.1. Importe total de los valores que se admiten a cotización**

Está previsto que la presente emisión se haga por un importe nominal total de quinientos millones (500.000.000) de euros, dividida en un total de cinco mil (5.000) valores, con un valor nominal unitario de cien mil (100.000) euros cada uno de ellos.

#### **4.2. Descripción del tipo y clase de valores ofertados y Código ISIN**

La presente Nota de Valores se refiere a la TERCERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO DE NCG y estará sujeta a la legislación española.

Los valores de la presente emisión son bonos simples no subordinados y no garantizados con otro tipo de garantías distintas del aval de la Administración General del Estado, sin incorporar opciones ni otros instrumentos derivados.

Los bonos simples de tesorería son valores que representan una deuda para el emisor, devengan intereses y son reembolsables a vencimiento.

El código ISIN correspondiente a esta emisión es el ES0365936022.

La suscripción de los valores de la emisión objeto de la presente Nota de Valores va dirigida a un inversor cualificado (Confederación Española de Cajas de Ahorros, CECA).

#### **4.3. Legislación aplicable a los valores**

Los valores de la presente emisión se emiten de acuerdo con lo dispuesto en la legislación española aplicable al emisor y a los mismos, en particular:

- i. Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- ii. Ley 24/1988, de 28 de Julio, del Mercado de Valores y su normativa de desarrollo; Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.
- iii. Reglamento (CE) nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004 relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos así como el formato, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.
- iv. El Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, (Disposición Final Decimoséptima).
- v. La Orden ECC/149/2012, de 30 de enero, por la que se desarrolla el apartado 2.b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de presupuesto generales de Estado para el año 2011.
- vi. La Orden de fecha 13 de febrero de 2012 del Ministro de Economía y Competitividad, por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad NCG Banco, S.A. de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 49 de la Ley 39/2010 de 22 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2011 y en la Orden ECC/149/2012 de 30 de enero.

#### **4.4. Representación de los valores**

Los valores ofrecidos están representados en anotaciones en cuenta. La entidad encargada del registro contable de las anotaciones en cuenta es la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores ("IBERCLEAR"), con domicilio en Plaza de la Lealtad 1, 28014 Madrid.

#### **4.5. Divisa de la emisión**

Los valores de la presente emisión están denominados en euros.

#### **4.6. Orden de prelación**

Los valores estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, según se desprende de lo recogido en el Módulo de Garantía incorporado a la presente Nota de Valores y elaborada conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004, una vez cumplidos los trámites señalados en el apartado Séptimo y Octavo de la Orden de fecha 13 de febrero de 2012, del Ministro de Economía y Competitividad, por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad NCG Banco, S.A. (incluida como Anexo a esta Nota de Valores).

Los inversores se situarán a efectos de prelación en caso de situaciones concursales de NCG por detrás de los créditos con privilegio que a la fecha tenga NCG (conforme al orden de prelación de créditos establecido por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su versión vigente en cada momento), al mismo nivel que el resto de acreedores comunes y por delante de los acreedores subordinados.

#### **4.7. Descripción de los derechos vinculados a los valores y procedimiento para el ejercicio de los mismos**

Conforme a la legislación vigente, los valores de la presente emisión no otorgan al inversor que los adquiera, ningún derecho político presente y/o futuro sobre NCG.

Los derechos económicos y financieros para el inversor asociados a la adquisición y tenencia de los mismos, serán los derivados de las condiciones de tipo de interés, rendimientos y precio de amortización, que se encuentran recogidas en el epígrafe 4.8. siguiente.

Los titulares de los bonos a los que hace referencia la presente Nota de Valores tendrán derecho de voto en la Asamblea de Bonistas de acuerdo con lo previsto en el apartado 4.11. siguiente.

#### **4.8. Tipo de interés nominal<sup>1</sup> y disposiciones relativas a los intereses pagaderos**

##### **4.8.1. Fechas de pago de los intereses y fechas de vencimiento de los intereses**

Los valores devengarán intereses en cada Período de Devengo de Intereses desde la fecha de su desembolso hasta la fecha de amortización final un Tipo de Interés Nominal variable trimestralmente que se determinará mediante la suma de a) más b), siendo:

- a) El tipo de referencia Euribor a 3 meses, y
- b) Un margen o diferencial que se mantendrá constante durante la vida de la Emisión y que asciende a 393,6 puntos básicos, resultado de tomar (i) la diferencia entre la deuda pública española a 4 años y medio y el “mid market swap” (tipo medio entre los precios de oferta y de demanda para determinar el swap a un determinado plazo) a 4 años y medio, ambos en fecha 25 de abril de 2012, y (ii) sumándole un margen de 0,80%, es decir, un margen final del 3,936%.

La duración de la Emisión se dividirá en sucesivos períodos de tiempo (conjuntamente los “Periodos de Interés” y, cada uno de ellos, un “Periodo de Interés”) comprensivos de los días efectivamente transcurridos entre cada Fecha de Pago de Intereses, incluyendo en cada Período de Intereses la Fecha de Pago Inicial (o la fecha de Desembolso, en el caso del primer Periodo de Interés) y excluyendo la Fecha de Pago Final.

---

<sup>1</sup> La rentabilidad de la emisión se ha determinado mediante la adición al Euribor 3 meses del diferencial entre la deuda pública española y el “mid market swap” a 4 años y medio tomado el 25 de abril de 2012 más un margen de 80 puntos básicos (0,80%).



Los intereses se devengarán día a día desde la Fecha de Desembolso y se pagarán por trimestres vencidos los días 30 de enero, abril, julio y octubre de cada año (las "Fechas de Pago de los Intereses"), siendo el pago del primer cupón de intereses ordinarios el 30 de julio de 2012 y el pago del último cupón el 30 de octubre de 2016.

El tipo de interés nominal para el primer periodo de interés será del **4,656%**, resultado de la suma del Euribor a 3 meses tomado el día 26 de abril de 2012 (0,720%) más el margen detallado en el apartado b) anterior (3,936%).

El Período de Devengo finalizará en las fechas indicadas, salvo que esta fecha coincida con un día inhábil, en cuyo caso finalizará el día hábil inmediatamente posterior.

En el caso de que la fecha de pago de un período de interés coincida con un día inhábil, la fecha de pago en cuestión tendrá lugar el día hábil inmediatamente posterior. Por excepción, si la fecha de pago del último período de interés coincide con un día inhábil, la fecha de pago correspondiente tendrá lugar el día hábil inmediatamente anterior. Se entiende por día hábil cualquier día de la semana, excepto los días festivos fijados como tales en el calendario del sistema de pagos en euros TARGET 2 (*Trans-European Automated Real-Time Gross Settlement Express Transfer System 2*).

El rendimiento de los valores está determinado mediante un tipo de interés variable referenciado a Euribor 3 meses más un margen de 393,60 puntos básicos pagadero trimestralmente y calculado en base Act/360 con tres decimales, cuyas características principales son las siguientes:

El Euribor de referencia se fijará a las 11 horas 2 días hábiles antes del inicio de cada periodo de intereses según página Reuters Euribor3md= (según calendario TARGET)

Si el tipo de interés Euribor a 3 meses dejase de publicarse (en la página Reuters Euribor3md= o en cualquiera que la sustituya en el futuro) se utilizará como "tipo de interés de referencia", en sustitución del anterior, la media aritmética simple de los tipos de referencia interbancario de oferta para operaciones a depósito no transferibles en euros a 3 meses, en la fecha de fijación del tipo de interés, que declaren las entidades bancarias reseñadas a continuación, previa solicitud simultánea a cada una de ellas:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. (BBVA)
- Banco Santander, S.A.
- C.E.C.A.

En el supuesto de imposibilidad de aplicación del "tipo de interés de referencia" sustitutivo anterior, por no suministrar alguna de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo de interés que resulte de aplicar la media aritmética simple (calculada con tres decimales y con equidistancia al alza) de los tipos declarados por, al menos, dos de las entidades restantes.

En ausencia o imposibilidad de obtención del "tipo de interés de referencia" o del "tipo de referencia sustitutivo" en una determinada fecha de modificación del tipo de interés, se aplicará el último "tipo de interés de referencia" y así por sucesivos periodos de devengo de intereses mientras persista dicha situación.

#### **4.8.2.- Forma de cálculo de los intereses**

El importe a pagar en cada una de las Fechas de Pago se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula:

$$C = N \times i \times d / (360 \times 100)$$

Donde:

C: importe bruto del cupón periódico, equivalente a los intereses ordinarios  
N: nominal unitario del valor (100.000,00 euros)  
i: tipo de interés nominal anual aplicable en cada periodo (en %)  
d: número exacto de días de cada periodo de interés  
Base: Act/360

#### **4.8.3. Intereses de demora**

En caso de retraso en el pago de alguna de las cantidades debida, ya en concepto de capital, intereses o cualquier otro, el Emisor incurrirá de pleno derecho en mora sin necesidad de requerimiento propio y vendrá obligado a pagar intereses de demora, que se devengarán desde la fecha en que el pago debió realizarse y hasta la fecha de recepción por el tenedor de los bonos de la cantidad impagada en su integridad, y se calcularán aplicando sobre la suma no pagada, el tipo de interés que resulte de sumar seiscientos (600) puntos básicos al tipo Euribor a un mes, recalculándose dicho tipo, de ser necesario, a la expiración de cada período de un mes.

Se entenderá por Euribor a un mes, el tipo anual interbancario ofrecido para depósitos a un mes en euros, calculado por la Federación Bancaria de la Unión Europea, y publicado a las 11 horas (a.m. hora de Bruselas) del segundo día hábil previo a la fecha en que debió realizarse el pago respecto al que se ha incurrido en mora (o a la fecha de cada nuevo período mensual) en la pantalla Reuter Euribor3md= o cualquier otra página que lo sustituya.

En caso de que el tipo Euribor a un mes no fuera publicado por las publicaciones indicadas en el párrafo anterior, en la fecha y horas indicadas, se aplicará, mutatis mutandis, el procedimiento previsto en el epígrafe 4.8.1 relativos al EURIBOR a 3 meses, cambiando las referencias a periodos de 3 meses por periodos de 1 mes.

De acuerdo con la Orden de fecha 13 de febrero de 2012 del Ministro de Economía y Competitividad, por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad NCG Banco así como con el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público, el aval garantiza el principal de la emisión así como los intereses ordinarios, en ningún caso garantiza los intereses de demora.

#### **4.8.4. Plazo válido en el que se pueden reclamar los intereses y el reembolso del principal**

La acción para reclamar el pago de intereses prescribe a los 5 años a contar desde la fecha de su vencimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.966 del Código Civil.

La acción para reclamar el pago del principal prescribe a los 15 años a contar desde su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 1.964 del Código Civil.

#### **4.8.5. Descripción del subyacente e información histórica del mismo y de cualquier episodio de distorsión de mercado del subyacente**

No aplicable.

#### **4.8.6. Normas de ajuste del subyacente**

No aplicable.

#### **4.9. Precio de amortización y disposiciones relativas al vencimiento de los valores**

##### **4.9.1. Precio de amortización**

Los valores serán amortizados al 100,00% de su importe nominal, en un solo pago a la Fecha de Vencimiento.

##### **4.9.2. Fecha y modalidad de amortización**

El vencimiento de la emisión y la amortización de todos los valores se realizará a la par el día en el que se cumplan cuatro años y medio a contar desde la fecha de desembolso de la emisión, es decir el 30 de octubre de 2016.

En todo caso, el plazo máximo de vencimiento de la emisión será de cuatro años y medio, contados de fecha a fecha, sin posibilidad de incrementar el mismo en ningún caso y sin que se aplique convención alguna que traslade la fecha de amortización a una fecha posterior.

No obstante, el Emisor podrá proceder a la amortización anticipada total o parcial de la emisión de acuerdo con el apartado quinto de la orden de otorgamiento de aval, recibiendo los inversores un precio de amortización igual al valor nominal de los bonos amortizados, incrementado por los intereses devengados desde la Fecha de Desembolso hasta la fecha de adquisición y pago del precio, calculados al tipo de interés de los bonos previsto en la presente Nota de Valores.

La opción de amortización anticipada por el Emisor, total o parcial, será diaria, con un preaviso mínimo de 5 días hábiles. La amortización se efectuará por reducción de nominal, si esta es parcial.

La amortización se efectuará de forma automática, mediante el correspondiente abono en cuenta, a través de las Entidades Participantes en IBERCLEAR, previa certificación de la posición neta de los valores anotados por IBERCLEAR.

En caso de que la Fecha de Amortización no fuera un día hábil, el pago se efectuará de acuerdo con lo estipulado en el apartado 4.8.

##### **4.10. Indicación del rendimiento y método de cálculo**

Para la determinación de la Tasa Interna de Rentabilidad se utiliza el método de cálculo correspondiente a la TAE o a la TIR que permite determinar la tasa que hace equivalente financieramente el flujo de entrada (intereses y amortización), con el flujo de salida (desembolso de los valores) cuya formulación general sería:

$$I_0 = \sum_{n=1}^N \frac{C_n}{(1+i)^{n/365}}$$

$I_0$  = Inversión neta realizada.

$C_n$  = Importe de cada uno de los ingresos que va a percibir el tomador en cada uno de los períodos, desde 1 (primera anualidad) hasta "N" (último pago).

$n =$  Días transcurridos entre la fecha de desembolso del nominal hasta el pago de cada uno de los importes  $C_n$ .

Interés efectivo anual sin considerar, en su caso, la retención a cuenta de impuestos:

4,805%

El cálculo anterior se ha realizado en base a unas determinadas condiciones, es decir, (i) se ha tomado como tipo de interés el Euribor 3 meses de fecha 26 de abril de 2012 correspondiente al primer periodo de devengo, (ii) no hay amortización anticipada de la emisión y (iii) se va a pagar puntualmente en las fechas previstas el tipo de interés estipulado en el apartado 4.8.1 anterior.

#### **4.11. Representación de los tenedores de valores**

Se ha procedido a la constitución del Sindicato de Bonistas que se registrará por lo establecido en el Reglamento del Sindicato de Bonistas, que ha sido redactado conforme a lo que establece la legislación vigente y que se reproduce a continuación. El Reglamento del Sindicato de Bonistas ha sido elaborado en uso de las facultades concedidas a D. José de Pablo López por el acuerdo de la Comisión Delegada de Riesgos de NCG Banco, S.A. de fecha 26 de marzo de 2012.

Asimismo, se ha designado como Comisario Provisional del Sindicato de Bonistas a D. Pablo Javier Aldaya Reyes con D.N.I. número 43782052-B, quien ha aceptado su designación como tal.

### **“REGLAMENTO DEL SINDICATO DE BONISTAS**

*Artículo 1º: A los efectos prevenidos en el Real Decreto 1/2010, de 2 de julio y disposiciones complementarias, queda constituida esta asociación de la que formarán parte todos los tenedores de los valores de la TERCERA EMISIÓN DE BONOS SIMPLES AVALADOS POR LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO de NCG por importe máximo de quinientos (500.000.000) millones de euros aprobada por la Comisión Delegada de Riesgos de la entidad con fecha 26 de marzo de 2012.*

*Artículo 2º: El objeto del Sindicato es unificar y salvaguardar cuantos derechos y acciones corresponden a los Bonistas para la mejor defensa de sus intereses frente a la Entidad Emisora.*

*Artículo 3º: El domicilio del Sindicato se fija en La Coruña, calle Rúa Nueva, 30.*

*Artículo 4º: La duración del Sindicato se establece por toda la vida de la emisión hasta la total amortización de los valores emitidos.*

*Artículo 5º: La posesión de uno solo de los valores emitidos implica la completa sumisión al presente Reglamento y a los acuerdos de la Asamblea de Bonistas, válidamente adoptados, en los términos previstos en la Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones de aplicación.*

*Artículo 6º: El gobierno del Sindicato corresponde a la Asamblea General de Bonistas, cuyo Presidente será el Comisario.*

**Artículo 7º:** La Asamblea General de Bonistas podrá ser convocada por el Consejo de Administración de la Entidad Emisora o por el Comisario. Este último deberá convocarla necesariamente cuando lo soliciten los Bonistas que representen, por lo menos, la vigésima parte de los títulos emitidos y no amortizados.

**Artículo 8º:** La convocatoria habrá de hacerse de forma que asegure su conocimiento por los Bonistas.

Cuando la Asamblea haya de tratar asuntos relativos a la modificación en las condiciones de emisión u otras de trascendencia análoga a juicio del Comisario, la convocatoria deberá hacerse mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.

En uno y otro caso la convocatoria deberá hacerse con una antelación mínima de un (1) mes al fijado para la celebración de la Asamblea, expresándose claramente en aquellas el lugar, día y hora de celebración, así como los asuntos que hayan de tratarse.

En el llamamiento podrá indicarse, igualmente, la fecha en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, caso de no obtenerse el quórum necesario en la primera.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, si hallándose presentes los Bonistas tenedores de la totalidad de los valores no amortizados, decidieran reunirse en Asamblea, ésta será válida a todos los efectos pese a no haber mediado convocatoria.

**Artículo 9º:** Tendrán derecho de asistencia todos los Bonistas cualquiera que sea el número de valores que posean, siempre que acrediten su condición de tales con cinco días de antelación, como mínimo, a aquel en que se haya de celebrar la Asamblea mediante la forma que se determine en la convocatoria. Los Bonistas podrán asistir a la Asamblea personalmente o mediante representación conferida a favor de otro Bonista.

**Artículo 10º:** Las reuniones de la Asamblea de Bonistas se celebrarán en el domicilio del Sindicato, siendo Presidente de la Asamblea constituyente el Comisario.

Antes de entrar en el orden del día se formará la lista de asistentes con expresión del carácter con el que concurren y el número de valores propios o ajenos que representen.

La asamblea adoptará sus acuerdos en la forma prevista en el Capítulo IV del Título XI de la vigente Ley de Sociedades de Capital, entendiéndose a estos efectos que cada valor presente o representado da derecho a un voto. El acta de la reunión será aprobada en la misma Asamblea, se extenderá en el libro correspondiente e irá autorizada con la firma del Presidente y Secretario.

**Artículo 11º:** En lo no previsto por este Reglamento, el Sindicato de Bonistas se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio."

#### **4.12. Resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales se emiten los valores**

Las resoluciones o acuerdos en virtud de los cuales se realiza la presente emisión son los siguientes:

1. De la Junta General de NCG, celebrada el día 14 de septiembre de 2011, en la que se acordó facultar al Consejo de Administración para la emisión de valores de renta fija, por un importe nominal máximo de quince mil (15.000.000.000,00) millones de euros. El saldo dispuesto a la Fecha de Emisión, una vez incorporadas las cantidades a emitir bajo el aval de la Administración General del Estado por un importe total de 2.994.000.000 €, del importe nominal máximo señalado anteriormente, es de 5.994.000.000 €, quedando por tanto 9.006.000.000 euros de saldo disponible.
2. Del Consejo de Administración en sesión celebrada el 16 de enero de 2012 que, al amparo de la autorización concedida por la Junta General de NCG, delega la emisión de títulos valores a, entre otros, la Comisión Delegada de Riesgos.

3. De la Comisión Delegada de Riesgos, celebrada el día 26 de marzo de 2012, por la que se decide poner en circulación una emisión de valores con las características que se expresan en la presente Nota de Valores. Esta emisión, junto con una primera, segunda y cuarta con la misma Fecha de Emisión que la presente, agotan el saldo vivo otorgado en virtud de la Orden de fecha 13 de febrero de 2012, del Ministro de Economía y Competitividad, por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad NCG Banco, S.A. por importe de dos mil novecientos noventa y cuatro millones (2.994.000.000) euros.

Se hace constar que no se ha adoptado ningún acuerdo que modifique los arriba indicados, no existiendo ningún tipo de circunstancias o hechos de los que resulten limitaciones o condicionamientos para la adquisición de los valores o el ejercicio de los derechos a ellos incorporados.

#### **4.13. Fecha de emisión**

La Fecha de Emisión y de suscripción de los valores será el 30 de abril de 2012.

La Fecha de Desembolso de los valores es el 30 de abril de 2012.

#### **4.14. Restricciones a la libre transmisibilidad de los valores**

De acuerdo con la legislación española vigente, no existen restricciones particulares ni de carácter general, a la libre transmisibilidad de los valores de esta emisión.

### **5. ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN**

#### **5.1. Solicitudes de admisión a cotización**

De conformidad con el acuerdo de la Comisión Delegada de Riesgos de NCG de fecha 26 de marzo de 2012, descrito en el apartado 4.12 precedente, NCG ha acordado solicitar la admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija.

Está previsto que los valores de la presente emisión sean admitidos a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija en un plazo no superior a un mes contado desde la fecha de desembolso de la emisión. En caso de incumplimiento de este plazo, NCG haría públicas las causas de retraso en el Boletín Oficial de Cotización AIAF notificándolo igualmente a la CNMV, sin perjuicio de la responsabilidad contractual que en su caso corresponda.

NCG conoce y acepta los requisitos exigidos para la admisión, permanencia y exclusión de los valores en el Mercado A.I.A.F., según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores.

La liquidación de las operaciones se realizará a través de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (IBERCLEAR) y sus sociedades participantes.

#### **5.2. Agente de pagos**

Los pagos de los cupones y del principal de la emisión a que se refiere la presente nota de valores serán atendidos por CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CAJAS DE AHORROS (CECA) que dispone de la capacidad para llevar a cabo estas funciones.

### **6. GASTOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN**

La previsión de gastos para la admisión a cotización de la presente emisión es:

Concepto	Euros
Registro del folleto informativo de admisión en la Comisión Nacional del Mercado de Valores	9.742,84
Supervisión del proceso de admisión a negociación en mercados secundarios organizados por CNMV	9.742,84
Tarifa de admisión a cotización en A.I.A.F. Mercado de Renta Fija	30.000
Inclusión de la Emisión en el registro de anotaciones en cuenta de Iberclear	500
Comisión correspondiente al aval del Estado	24.502.356,16
Comisiones Agente de Pagos	2.000
Calificación de la emisión por la/s Agencia/s de Rating	50.000
<b>TOTAL</b>	<b>24.604.341,84</b>

Teniendo en cuenta los gastos anteriores, y las hipótesis establecidas en el apartado 4.10 de la presente nota de Valores, la *TIR* resultante para el Emisor será del 6,110%.

## **7. INFORMACIÓN ADICIONAL**

### **7.1. Personas y entidades asesoras en la emisión**

Ninguna persona ajena a NCG ha asesorado a la entidad en la realización de la presente emisión.

### **7.2. Información de la nota de Valores revisada por los auditores**

No aplicable.

### **7.3. Otras informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.4. Vigencia de las informaciones aportadas por terceros**

No aplicable.

### **7.5. Ratings**

Fitch Ratings España, S.A.U. ("Fitch") ha otorgado a la presente emisión una calificación crediticia provisional de A, estando prevista la calificación definitiva con posterioridad a la admisión a negociación.

Esta calificación crediticia no constituye una recomendación para comprar, vender o suscribir esta emisión. La calificación crediticia puede ser revisada, suspendida o retirada en cualquier momento de forma unilateral, si así lo creyera necesario la agencia de calificación.

La mencionada calificación crediticia es sólo una estimación y no tiene por qué evitar a los potenciales inversores la necesidad de efectuar sus propios análisis de NCG o de los valores que se emitieron.

A la fecha de inscripción de la presente Nota de Valores, las calificaciones crediticias que tiene asignadas NCG y el Garante son las que se detallan a continuación:

Agencia de Rating	Calificación			
	Fechas de calificación	NCG BANCO		
		Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch Rating España, S.A.U.	04/10/2011	BB+	B	Estable
Moody's Investor Service España	07/02/2012	Ba1	NP	Baja

Las agencias de calificación anteriormente mencionadas han sido registradas en fecha 31 de octubre de 2011, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1060/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de octubre de 2009, sobre agencias de calificación crediticia, y cuyo rating puede usarse a efectos regulatorios.

Agencia de Rating	Calificación			
	Fechas de calificación	REINO DE ESPAÑA		
		Largo Plazo	Corto Plazo	Perspectiva
Fitch Rating España	27/01/2012	A	F1	Negativa
Moody's	13/02/2012	A3	P-2	Negativa
Standard & Poors	13/01/2012	A	A-1	Negativa

## **8. ACTUALIZACIÓN DOCUMENTO REGISTRO INSCRITO EL 1 DE DICIEMBRE DE 2011**

Desde la fecha de registro del Documento de Registro el 1 de diciembre de 2011 no ha habido ningún cambio o nuevo acontecimiento relevante que pudiera afectar a la evaluación de los valores objeto de la presente Emisión, salvo los ya comunicados como Hechos Relevantes a la CNMV.

A continuación, se incluye el balance consolidado público y la cuenta de pérdidas y ganancias consolidada pública del ejercicio 2011 (datos auditados) que forman parte de las cuentas anuales auditadas de NCG Banco, S.A., las cuales junto con el individual serán depositadas a más tardar el día 30 de abril de 2012 en la CNMV, quedando disponibles a partir de esa fecha en la página web de NCG Banco, S.A. ([www.novagalicia.es](http://www.novagalicia.es)) así como en la página web de la CNMV ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)). El depósito y la publicidad en las páginas web mencionadas se hará con carácter previo a la verificación de la admisión a negociación de los valores.

En la presente Nota de Valores no se presentan estados financieros consolidados comparativos del Grupo NCG Banco a 31 de diciembre de 2010, ya que a dicha fecha no existía el Grupo NCG Banco, del que era sociedad dominante la Caja de Ahorros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra (Novacaixagalicia), siendo esta última entidad la que procedió a emitir cuentas anuales consolidadas de dicho grupo a 31 de diciembre de 2010.

En este sentido, NCG BANCO S.A. se constituye como sociedad anónima en fecha 14 de septiembre de 2011 y particularmente como banco o entidad de crédito de plenas capacidades según escritura pública inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña.



NCG BANCO S.A. se constituye en unidad de acto con la segregación del patrimonio de Caixa de Aforros de Galicia, Vigo, Ourense e Pontevedra (NOVACAIXAGALICIA), entidad constituida por fusión de las entidades Caixa de Aforros de Vigo, Ourense e Pontevedra (Caixanova) y Caja de Ahorros de Galicia (Caixa Galicia), por escritura pública otorgada en Santiago de Compostela, el día 29 de noviembre de 2010 con posterior inscripción en el Registro Mercantil de A Coruña en fecha 1 de diciembre de 2010, que lo adquiere por sucesión universal. La fusión de las dos Cajas se realiza al amparo del Real Decreto-Ley 9/2009, sobre reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito, aprobado por el gobierno español con fecha 26 de junio de 2009, y que tiene por objeto regular el régimen jurídico del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), asignándole, entre otras, la función de contribuir al reforzamiento de los recursos propios en determinados procesos de integración de entidades de crédito esencialmente sólidas de modo que se incremente su capacidad de financiación de la economía.

El patrimonio segregado a que hace referencia el párrafo anterior y que transfiere NOVACAIXAGALICIA a NCG BANCO, S.A., está integrado por la totalidad de los activos y pasivos de NOVACAIXAGALICIA, salvo por los activos y pasivos excluidos, que son el Monte de Piedad y la Obra Social.

El 17 de abril de 2012, el Banco de España publicó una Nota Informativa, en la que pone de manifiesto que para aquellas entidades que estén controladas por el FROB (Fondo de Reestructuración y Ordenación Bancaria) "su saneamiento se realizará mediante la entrada de nuevos accionistas a través de un proceso de venta que concretará el propio FROB, según dispone el RD-L 9/2009, de 26 de junio, sobre reestructuración y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito", siendo el porcentaje accionarial del FROB en el capital social de la entidad a la fecha de registro de la presente Nota de Valores del 90,57%.

**Balance Público Consolidado de NCG Banco, S.A.**

<b>ACTIVO</b>	<b>31.12.2011</b>	<b>PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>31.12.2011</b>
CAJA Y DEPÓSITOS EN BANCOS CENTRALES	928.790	<b>PASIVO</b>	
CARTERA DE NEGOCIACIÓN		CARTERA DE NEGOCIACIÓN	
Valores representativos de deuda	42.356	Derivados de negociación	437.437
Otros instrumentos de capital	82.847	Posiciones cortas en valores	-
Derivados de negociación	450.358		437.437
	575.561	PASIVOS FINANCIEROS A COSTE AMORTIZADO	
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN PÉRDIDAS Y GANANCIAS		Depósitos de bancos centrales	6.720.085
Valores representativos de deuda	1.547	Depósitos de entidades de crédito	3.543.628
	1.547	Depósitos de la clientela	46.677.448
ACTIVOS FINANCIEROS DISPONIBLES PARA LA VENTA		Débitos representados por valores negociables	7.071.349
Valores representativos de deuda	4.565.264	Pasivos subordinados	3.872.692
Otros instrumentos de capital	1.266.980	Otros pasivos financieros	303.721
	5.832.244		68.188.923
INVERSIONES CREDITICIAS		DERIVADOS DE COBERTURA	139.187
Depósitos en entidades de crédito	2.421.658	PROVISIONES	
Crédito a la clientela	48.552.226	Fondos para pensiones y obligaciones similares	229.592
	50.973.884	Provisiones para impuestos y otras contingencias	761
CARTERA DE INVERSIÓN A VENCIMIENTO	5.311.415	Provisiones para riesgos y compromisos contingentes	37.781
DERIVADOS DE COBERTURA	337.967	Otras provisiones	116.098
ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA			384.232
Activo material	2.183.001	PASIVOS FISCALES	
	2.183.001	Corrientes	36.738
PARTICIPACIONES		Diferidos	180.951
Entidades asociadas	720.229		217.689
Entidades multigrupo	62.858	RESTO DE PASIVOS	169.227
	783.087	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>69.536.695</b>
CONTRATOS DE SEGUROS VINCULADOS A PENSIONES	132.722	<b>PATRIMONIO NETO</b>	
ACTIVO MATERIAL		FONDOS PROPIOS:	
De uso propio	1.438.639	Capital emitido	2.681.838
Inversiones inmobiliarias	245.989	Prima de emisión	867.350
	1.684.628	Reservas-	(551.984)
ACTIVO INTANGIBLE		Reservas acumuladas	
Fondo de comercio	4.113	Reservas de entidades valoradas por el método de la participación-	(88.218)
Otro activo intangible	69.371	Entidades asociadas	(74.279)
	73.484	Entidades multigrupo	(13.939)
ACTIVOS FISCALES		Resultado atribuido al Grupo	(168.715)
Corrientes	312.913		2.740.271
Diferidos	2.071.444	AJUSTES POR VALORACIÓN	
	2.384.357	Activos financieros disponibles para la venta	(130.593)
RESTO DE ACTIVOS		Coberturas de los flujos de efectivo	(50.516)
Existencias	527.307	Diferencias de cambio	179
Resto	505.794	Entidades valoradas por el método de la participación	3.738
	1.033.101	Resto de ajustes de valoración	(2.743)
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>72.235.788</b>		(179.935)
<b>PRO-MEMORIA</b>		INTERESES MINORITARIOS	
RIESGOS Y COMPROMISOS CONTINGENTES	2.333.298	Ajustes por valoración	(10.511)
Garantías financieras	2.333.298	Resto	149.268
COMPROMISOS CONTINGENTES	5.424.760		138.757
Disponibles de terceros	5.424.760	<b>TOTAL PATRIMONIO NETO</b>	<b>2.699.093</b>
Otros compromisos	-	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO</b>	<b>72.235.788</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias Consolidada de NCG Banco, S.A.

	Ingresos / (Gastos)
	Ejercicio 2011
INTERESES Y RENDIMIENTOS ASIMILADOS	2.203.230
INTERESES Y CARGAS ASIMILADAS	(1.527.822)
<b>MARGEN DE INTERÉS</b>	<b>675.408</b>
RENDIMIENTO DE INSTRUMENTOS DE CAPITAL	29.431
RESULTADO DE ENTIDADES VALORADAS POR EL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN	(109.480)
Entidades asociadas	(86.048)
Entidades multigrupo	(23.432)
COMISIONES PERCIBIDAS	303.643
COMISIONES PAGADAS	(34.007)
RESULTADOS DE OPERACIONES FINANCIERAS (neto)	138.541
Cartera de negociación	(45.017)
Otros instrumentos financ. a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	43.678
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	137.278
Otros	2.602
DIFERENCIAS DE CAMBIO (neto)	6.258
OTROS PRODUCTOS DE EXPLOTACIÓN	182.318
OTRAS CARGAS DE EXPLOTACIÓN	(141.566)
<b>MARGEN BRUTO</b>	<b>1.050.546</b>
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	(886.522)
Gastos de personal	(620.872)
Otros gastos generales de administración	(265.650)
AMORTIZACIÓN	(89.121)
DOTACIONES A PROVISIONES (neto)	(4.933)
PÉRDIDAS POR DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS (NETO)	(218.630)
Inversiones crediticias	(196.801)
Otros instrumentos financieros no valorados a valor razonable con cambios en pérdidas y ganancias	(21.829)
<b>RESULTADO DE LA ACTIVIDAD DE EXPLOTACIÓN</b>	<b>(148.660)</b>
PÉRDIDAS POR DETERIORO DEL RESTO DE ACTIVOS (neto)	(1.210)
Fondo de comercio y otro activo intangible	-
Otros activos	(1.210)
GANANCIAS (PÉRDIDAS) EN LA BAJA DE ACTIVOS NO CLASIFICADOS COMO NO CORRIENTES EN VENTA	39.270
Ganancia (pérdida) por venta de activo material	5.501
Ganancia (pérdida) por venta de participaciones	33.769
DIFERENCIA NEGATIVA EN COMBINACIONES DE NEGOCIOS	-
GANANCIAS (PÉRDIDAS) DE ACTIVOS NO CORRIENTES EN VENTA NO CLASIFICADOS COMO OPERACIONES INTERRUMPIDAS	(128.579)
<b>RESULTADO ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>(239.179)</b>
IMPUESTO SOBRE BENEFICIOS	53.000
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO PROCEDENTE DE OPERACIONES CONTINUADAS</b>	<b>(186.179)</b>
RESULTADO DE OPERACIONES INTERRUMPIDAS (NETO)	-
<b>RESULTADO CONSOLIDADO DEL EJERCICIO</b>	<b>(186.179)</b>
Resultado atribuido a la entidad dominante	(168.715)
Resultado atribuido a intereses minoritarios	(17.464)
<b>RESULTADO ATRIBUIBLE A LA ENTIDAD DOMINANTE</b>	<b>(168.715)</b>

En relación con el Real Decreto Ley 2/2012, de 3 de febrero, de saneamiento del sector financiero, las estimaciones sobre dotaciones adicionales para incrementar los fondos de insolvencias existentes a 31 de diciembre de 2011, necesarias para dar cumplimiento a los nuevos requerimientos de provisiones de sus activos problemáticos, referidos al sector inmobiliario, ascienden a 1.513 millones de euros, que deberán dotarse antes del 31 de diciembre del ejercicio 2012. A este importe hay que añadir unos requerimientos adicionales de

capital por importe de 883 millones de euros que también deberán estar cubiertos a 31 de diciembre de 2012. La información contenida en la presente Nota de Valores se complementa con el contenido del documento de Registro.

### **III. Módulo de Garantía (Elaborado conforme al Anexo VI del Reglamento (CE) nº 809/2004)**

#### **1. NATURALEZA DE LA GARANTÍA**

Los valores de la presente emisión estarán incondicional e irrevocablemente avalados por la Administración General del Estado, una vez cumplidos los trámites señalados en el apartado Séptimo y Octavo de la Orden de fecha 13 de febrero de 2012, del Ministro de Economía y Competitividad, por la que se otorga aval de la Administración General del Estado a determinadas operaciones de financiación de la entidad NCG Banco, S.A. de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.b) del artículo 49 de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre de presupuesto generales del Estado para el año 2011, y en la Orden ECC/149/2012, de 30 de enero.

La Orden de otorgamiento de aval establece el importe máximo del aval (2.994.000.000 €), los requisitos que deben cumplir las emisiones a fin de poder beneficiarse del mismo, las características del aval y su forma de ejecución. Esta emisión, junto con las tres emisiones de bonos avalados por la administración general del Estado emitidas en esta misma fecha, agotan el importe máximo del aval de 2.994.000.000 €.

#### **2. ALCANCE DE LA GARANTÍA**

El detalle de las condiciones y el alcance de la garantía son los de la Orden del Ministro de Economía y Competitividad de 13 de febrero de 2012, que a continuación se adjunta como documento para consulta.

#### **3. INFORMACIÓN QUE DEBE INCLUIRSE SOBRE EL GARANTE**

Respecto a la información relativa a la Administración General del Estado en su condición de garante, y en aplicación de lo previsto en el Anexo XVI del Reglamento (CE) nº809/2004 de la Comisión Europea de 29 de abril de 2004, la Comisión Nacional del Mercado de Valores ha registrado con fecha 16 de febrero de 2012, el Documento de Registro del Reino de España como garante, que se encuentra disponible en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores ([www.cnmv.es](http://www.cnmv.es)), y que se incorpora por referencia.

#### **4. DOCUMENTOS PARA CONSULTA**

El texto completo de la Orden de otorgamiento de aval, así como otras informaciones sobre el programa de avales 2012, puede consultarse en la página web de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera ([www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp](http://www.tesoro.es/sp/Avales/AvalesdelEstado.asp))

NCG BANCO, S.A.  
P.P.

**José de Pablo López**

**Pablo Javier Aldaya Reyes**

En calidad de Comisario del sindicato de bonistas y de aceptación del car